

823
5551/3

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4535
contra Juan Balcke Garcia

de Orisa (Zaragoza)

Juez Instructor de Ortega

Se inició el expediente en 15 de 11 de 1943

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

Juzgado de Instrucción
de
A T E C A

Excmo. Sr.

RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS=

Expediente nº4535-Z=

contra

Juan Dalda García=

Pueblo

= Ari za=

Tengo el honor de elevar a V.E. adjunto testimonio del auto dictado en esta fecha, en el expediente del margen, declarando el sobreesamiento de dicho expediente; rogando le cause recibo dándose por notificado.=

Dios guarde a V. E. ss. eñes.=

Ateca, 17 de Abril de 1944.=

El Juez de Instrucción=

Mamelfalys

*Recibido recibo
el 6-5-44*

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de



TERCER JUEZ DE INSTRUCCIÓN
ZARAGOZA
DE ARAGON

AUTO. - En Ataca a diez y siete--- de Abril--- de mil novecientos cuarenta y cuatro=

Los antecedentes que preceden, únanse a su expediente; y=

RESULTANDO: que incoado este expediente por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para determinar la responsabilidad política =

contra Juán Dalda García, vecino de Ariza, ---

en virtud del testimonio remitido por la Autoridad Militar--- y --- al mismo --- se han aportado informes de las Autoridades competentes de las que aparece que los bienes de dicho inculcado son los siguientes:

Que no posee bienes de ninguna clase.=

sin que por ningún concepto disfrute de ingresos superiores al doble jornal de un bracero en Ariza=

CONSIDERANDO: que el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, ordena al Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente en aquellos casos en que la situación económica del inculcado, sea la que se refleja en el Resultando anterior. -

Vistos los preceptos legales aplicables. -

S. S.ª, por ante mí el Secretario Judicial, DIJO: Se sobresee el expediente incoado para determinar la responsabilidad política de JUAN DALDA GARCIA, vecino de Ariza=

practíquense las anotaciones oportunas en los registros de este Juzgado, notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y una vez que sea firme, dese cuenta de los cargos que resultan contra el expedientado, a los Excmos. Sres. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., remítase testimonio de la misma al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y elévese el expediente original al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial. -

Así lo mandó y firma el Sr. D. Manuel González-Alegre Bernardo---

_____, Juez de Instrucción de este Partido de que yo el Secretario Judicial doy fé. - Manuel G. Alegre -Antonio Eguerol.= Rubricados=

E/

Y cumpliendo lo acordado, para su remisión al Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza, firmo el presente, en Ataca a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.=

Juzgado de Instrucción
de
A T E C A

Ilmo. Sr.

RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS.-

Exp. nº 4535--Z.-

contra

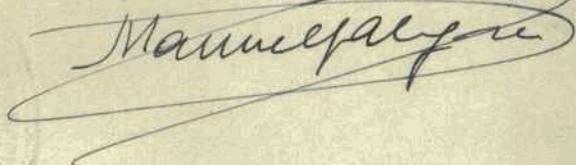
JUAN DALDA GARCÍA.-

Pueblo.-

Ariwa.-

Tengo el honor de acusar a V.I. recibo del oficio participando la incoación del expediente de las anotaciones del margen y del testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de urgencia seguido contra dicho inculpado, quedando por tanto incoado el oportuno expediente del margen, en el que acordé las diligencias precedentes.-

Dios guarde a V.I. ms. años.-
Ataca, 27 de Noviembre de 1943.-
El Juez de Instrucción.-



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
(R. Políticas)-

 GOBIERNO
DE ZARAGOZA.-

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2008 del año 1940 contra Juan Galder García por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 8 de abril de 1943.

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 8 de abril de 1943.

Señores

*Villas
vejada
Barsoeta*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia
dictada contra Mariano Luces Luces
y a su juicio no está comprendido por ahora
en las exenciones del artículo de 2 de la Ley de Marzo de
1942 y procede instruir el expediente de res-
ponsabilidad civil.

Zaragoza 10 de Abril de 1943.

Pedro de la Fuente
[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

718

Providencia - Zaragoza doce de abril de mil nove.
Señores - señores marqués y tales.

Villas
Dajada
Barroeta

Case al convento

Proposición

Seguidamente se cumplió el mandado. Testifico


 GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 15 de *Noviembre* de mil novecientos cua-
Señores renta y tres.

Milanillo
Sejacia
Banqueta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de *Ateca* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E

Puñero

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el n.º 4535 contra Juan Balda Gausa, ve-cino de Huesca* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada { Magistrados
Barroeta {

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares